

Referencia:	2019/00008728J
Asunto:	2019 AUTOCONSUMO EDIF. MUN. PUERTO DEL ROSARIO (CENTRO POLIVALENTE EL CHARCO)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de contratación
Nº Exp.: 2019/00008728J
Ref: RCHO/mcs

Atendida la providencia de la Sra. Consejera de Área Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible de fecha 25.06.2020, relativa a la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Autoconsumo en Edificios Municipales, Centro Polivalente El Charco del Ayuntamiento de Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente propuesta de aprobación del expediente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante resolución de la Consejera de Área Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible de fecha 08.06.2020 se declara la necesidad e idoneidad del expediente para la ejecución de la obra denominado “Autoconsumo en Edificios Municipales, Centro Polivalente El Charco del Ayuntamiento de Puerto del Rosario”.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de la obra denominada “Autoconsumo edificios municipales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario”. La obra tiene por objeto la realización de obras de generación de energía renovable para el autoabastecimiento de edificios municipales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Tercero.- Constan en el expediente el informe de necesidad de fecha 17.04.2019 emitido por el jefe de servicio de Industria y Actividades Clasificadas aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 22.04.2019 y la Resolución de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible de fecha 08.06.2020, informe justificativo de no división en lotes de fecha 10.03.2020, el proyecto de obra de fecha 19.07.201, documento de retención de crédito de fecha 23.04.2020, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 09.06.2020.

Cuarto.- Con fecha 05.06.2020 se emite el preceptivo informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y defensa en Juicio con carácter desfavorable.

Quinto.- A la vista del citado informe jurídico se incorpora al expediente Propuesta de Resolución de

la necesidad del proyecto emitido por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y Resolución de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible de fecha 08.06.2020, se cita literal:

“PRIMERO: Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato del proyecto de Autoconsumo en edificios municipales (FDCAN), Centro Polivalente el Charco, ayuntamiento de Puerto Del Rosario.

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Contratación, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.”

Sexto.- Con fecha 09.06.2020, se incorpora al expediente diligencia así como Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modificado en los siguientes términos:

“- A la vista del informe jurídico, consta incorporada resolución de la Consejera Insular delegada declarando la necesidad por el servicio promotor. En este sentido, se procede a modificar la cláusula 3 del PCAP.”

Séptimo.- A la vista de la citada resolución con fecha 09.06.2020 se solicita nuevo informe jurídico con nº de encargo 29566.

Octavo.- Con fecha 12.06.2020 se emite el nuevo informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y defensa en Juicio con carácter desfavorable.

Con fecha 12.06.2020 se traslada expediente al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas a la vista de las consideraciones del informe jurídico.

Noveno.- A la vista de dicho informe jurídico con fecha 12.06.2020 se incorpora al expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, se cita literal:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios, proveniente de la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002 y del Real Decreto 47/2007, sienta las bases mediante este Real Decreto de la certificación energética de los edificios existentes y nuevos.

La disposición adicional segunda del citado Real Decreto, establece que a más tardar el 31 de diciembre de 2020, los edificios nuevos serán edificios de consumo de energía casi nulo, definidos en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 56/2016 de 12 de febrero por el que se traspone la Directiva 2012/27/UE. En consecuencia, la Corporación Insular consciente del verdadero alcance que tiene la administración pública para que todos sus edificios nuevos y existentes estén dotados de consumos energéticos casi nulos, se plantea el reto de dotarlos de como fin institucional de dotarlos con energía renovables con el objetivo emanado de la U.E.

En consecuencia, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Comunidad Autónoma de Canarias para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN, formalizaron Convenio el 30 de diciembre de 2016, y la primera adenda de aportación financiera para 2017-2020, donde se incluyen los recursos necesarios asignados para energías renovables, línea estratégica, inversión en infraestructuras, Eje 2.8 de energías renovables, en el cual se contemplan las instalaciones de producción de autoconsumo de energías renovables en edificios públicos.

Las necesidades administrativas a satisfacer pues mediante este contrato, exige pues, aportar "eficiencia

energética" a la consecución de unos objetivos institucionales del Cabildo Insular y al mismo tiempo en las Directivas Europeas, encaminadas a la consecución de que los edificios sean de consumo energético casi nulo. Por consiguiente, se plantea la necesidad de dotar a los edificios públicos de energía renovable suficiente, que sea capaz de generar energía para el funcionamiento básico del edificio, consiguiéndose así el doble objetivo de favorecer la sostenibilidad y mejorar la huella de carbono.

La idoneidad de su objeto y contenido quedan determinados con precisión suficiente en los proyectos redactados y en el expediente de referencia, dejándose constancia de ello en toda la documentación preparatoria del contrato.

Por tanto, el fin que se pretende satisfacer con el Proyecto es en el marco de colaboración entre administraciones de dotar al citado edificios de energía renovable y hacer de Fuerteventura una isla más sostenible.

El proyecto que se adjunta en el presente expediente es un proyecto de obras, y el contrato adecuado para la ejecución del mismo es la realización del mismo en los términos definidos en el artículo 13 de la vigente LCSP.

Esto es cuanto me cumple informar"

Décimo.- A la vista del Informe Técnico del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas con fecha 12.06.2020 se realiza encargo nº 29857 al Servicio Jurídico para emitir nuevo informe jurídico.

Undécimo.- Con fecha 24.06.2020 se emite el nuevo informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y defensa en Juicio, se cita literal:

"Examinado el expediente electrónico de esta Corporación, número 2019/00008728J, tras aceptar el encargo 30591, referente al contrato de del contrato de obras de "AUTOCONSUMOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO", a tenor de lo dispuesto en Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la letra e) de la disposición Adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se informa que el mismo se ajusta a la legalidad vigente, todo ello a efectos de la continuación del procedimiento."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de fecha 08 de julio por el que se nombra a la Consejera de Área Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020, se eleva a ese órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Autoconsumo en Edificios Municipales, Centro Polivalente El Charco del Ayuntamiento de Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil sesenta y un euros con veinticinco céntimo (58.061,25€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de tres mil setecientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (3.798,40€)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (54.262,85€).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de cincuenta y ocho mil sesenta y un euros con veinticinco céntimo (58.061,25€), incluido el IGIC., que asciende a la cantidad de tres mil setecientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (3.798,40€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6500519.

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de **veinte (20) días naturales**, (art. 159.3. de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,